



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

16 de diciembre de 2019

Número 243

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1624/2019, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 33173

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1625/2019, de 27 de noviembre, por la que se nombran los Vocales del Consejo Local de Aragón. 33174

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1626/2019, de 13 de diciembre, relativa al nombramiento de vocales, titular y suplente, en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza. 33175

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 1 de octubre de 2019. 33176

b) Oposiciones y concursos

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor. 33177

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1627/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Belchite, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33178



ORDEN PRI/1628/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33186

ORDEN PRI/1629/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Teruel, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33194

ORDEN PRI/1630/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Gudár-Javalambre, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33202

ORDEN PRI/1631/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Jiloca, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33210

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1632/2019, de 25 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 7 de noviembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 28 de marzo de 2019. 33218

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020. 33223

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1633/2019, de 10 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la convocatoria del certamen "III Premio de jóvenes creadores aragoneses", para el año 2019. 33230

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.680 plazas, 681,60 UGM ubicada en el polígono 28, parcela 27, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza) y promovida por Gil León Ganadería S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/08253. 33233

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de julio de 2018, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una granja avícola de engorde con una capacidad de 97.200 pollos, 388,80 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 118, del término municipal de Berbegal (Huesca) y promovida por José Ramón Tomás Urgeles. Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04653. 33242

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución, de 18 de marzo de 2010, por cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a explotación de 3.600 plazas de cebo, en las parcelas 199, 200, 5005, 5043, 5045, 5046 y 5068 del polígono número 503 de Bujaraloz (Zaragoza), promovida por El Salobral, S.C. (Número de Expte. INAGA 500202/2019/03847). 33244



RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueba el Proyecto de balsa de regulación de La Portellada, para la Comunidad de Regantes de la acequia de Ontiñena (Huesca). 33246

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 27 de noviembre de 2019, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se convoca la evaluación correspondiente al curso académico 2019-2020. 33249

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Teruel, relativo a juicio verbal número 143/2018. 33255

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2019, del Director General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón. 33256

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2019, del Director General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la solicitud de inscripción de los Estatutos del Colegio de Economistas de Aragón. 33257

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos organizado por Santiago Javier Bernal Ruiz. 33258

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas, en polígono 6, parcelas 39 y 41 de Azara (Huesca) y promovido por el titular del DNI: ****8452*. (Expediente INAGA 500202/02/2019/09048). 33259

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos compuestos para animales de compañía ubicada en el polígono industrial La Noria-El Vadiello del término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido por Bynsa Mascotas, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/09870). 33260

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real del Aliagar" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, para la instalación de tendido subterráneo de fibra óptica, promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones S.A. (Expediente INAGA 500101/56/2019/11157). 33261



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de explotación porcina, ubicada en polígono 8, parcela 166 del TM de Luna (Zaragoza) (Expediente 500202/01/2019/010427). 33262

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial del Área de Intervención F-61-5 (entorno Pikolín) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza promovido por Iberebro, S.A. Expediente INAGA 500201/71/2019/10991..... 33263

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 722/2019. 33264

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento Ordinario número 725/2019. 33265

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Ricardo Poblador Piazuolo..... 33266

AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, relativo a la modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana. 33267

ANUNCIO del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, por el que se hace público el Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1..... 33268

ANUNCIO del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, del Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-1. 33269

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Motociclismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 33270



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1624/2019, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de Personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 253/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 12406, Cocinero/a Segundo/a, Subgrupo C2, nivel 15, C. Específico A, adscrito a la Residencia de Personas mayores "Ciudad de Huesca", se modifica su Denominación a Oficial 2.ª Ayudante de Cocina, el nivel de complemento de destino a 14, las Características a "Las establecidas por convenio" y se suprime del apartado Observaciones su condición "A amortizar" (AA). La diferencia económica existente incrementa la ficha 3NDL y 6SS2 del programa económico 313.2 "Gestión y Desarrollo de Servicios Sociales".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1625/2019, de 27 de noviembre, por la que se nombran los Vocales del Consejo Local de Aragón.

El Decreto 243/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 137/1999, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Consejo Local de Aragón, como un órgano permanente de colaboración, de carácter deliberante y consultivo, entre la Diputación General de Aragón y las entidades locales aragonesas, establece en su artículo segundo que estará integrado por un número igual de representantes del Gobierno de Aragón y de las entidades locales, nombrados y cesados por el Consejero competente en materia de Régimen Local, a propuesta de sus asociaciones y federaciones, de acuerdo con su representatividad.

Por todo ello, visto el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2. 1 b y c) del referido Decreto 243/2007, de 2 de octubre, he resuelto:

Primero.— Nombrar vocales del Consejo Local de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón a:

Don José Ramón Ibáñez Blasco, Director General de Administración Local.

Don Ricardo Almalé Bandrés, Director General de Relaciones Institucionales.

Don José Luis Pinedo Guillén, Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Don Sergio Pérez Pueyo, Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Segundo.— Nombrar vocales del Consejo Local de Aragón, en representación de las Entidades locales, a propuesta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) a:

Don Luis Zubieta Lacámara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera y Presidente de la FAMCP.

Don Joaquín Noé Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ariño.

Don Ignacio Herrero Asensio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illueca.

Doña M.^a Carmen Herrero Abián, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Maluenda.

Don Juan Miguel Escalzo Millera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sariñena.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1626/2019, de 13 de diciembre, relativa al nombramiento de vocales, titular y suplente, en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza.**

Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, modificado por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, establece en el apartado 1, de su artículo 4, la composición del Pleno, disponiendo su apartado d) que, como vocal, contará con un especialista en patrimonio cultural de la Diputación Provincial competente por razón del territorio, propuesto por dicha entidad.

Haciendo uso de esta competencia, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2019, (registro de entrada del 23 de octubre de 2019), la Diputación Provincial de Zaragoza comunica que en sesión del Pleno celebrada el 29 de julio de 2019, se propone el nombramiento de Don José Guillermo Moros, como vocal titular, y de Don Juan José Malo Hernández, como vocal suplente, de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca.

El art 6.1 del citado Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, preceptúa que los nombramientos de los miembros de las Comisiones, se efectuarán por Orden del Consejero competente en materia de Patrimonio Cultural, a propuesta de las entidades y órganos previstos en el artículo 1 del citado Decreto.

Por todo lo anterior y a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.— Designar a Don José Guillermo Moros, como vocal titular y a Don Juan José Malo Hernández, como vocal suplente, de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo.— Dar traslado de la presente Orden a los interesados, a la Diputación Provincial de Zaragoza, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza y publicarla en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 1 de octubre de 2019.

Por Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", de 10 de octubre de 2019), se anunció convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo en esta institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, la base quinta de la convocatoria y el artículo 23.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, (aprobado mediante Decreto 80/1997, de 10 de junio), aplicable en defecto de norma propia, una vez acreditada la observancia del proceso debido y el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, ser idónea para el desempeño del puesto que se le asigna, y ostentar la capacidad y competencias personales y profesionales, de acuerdo con la valoración efectuada por la Secretaría General, procede resolver la convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria/o de Dirección a D.^a María Carmen Gil Lorente, con número de registro de personal 17158566 A-2031-11, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón.
ALFONSO PEÑA OCHOA**



b) Oposiciones y concursos

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor.

El Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM) resuelve convocar concurso público para la contratación temporal de personal docente e investigador, para las siguientes categorías.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Número de plazas:16.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (<http://cud.unizar.es/tablon/tablon>).

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.— El Director, Francisco José Gómez Ramos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1627/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Belchite, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0273, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Excmá Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sr. D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleta, Presidente de la Comarca Campo de Belchite.

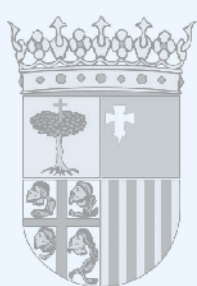
Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mu-



jeros e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, Linkedin, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto Acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Belchite, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Campo de Belchite asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Belchite la cantidad de mil trescientos cincuenta euros (1350 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.



Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.



4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1628/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0269, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA
DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES**

En Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Excmá Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sr. D. Ramón Duce Maestro, Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.



De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto Acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Calatayud, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Comunidad de Calatayud asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y



video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Comunidad de Calatayud la cantidad de dos mil euros (2000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la



fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre



adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1629/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Teruel, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0270, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA
DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Excmá Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sr. D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.



De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto Acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Teruel, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Comunidad de Teruel asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y



video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Comunidad de Teruel la cantidad de seis mil euros (6000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo reali-



zado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre



adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1630/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Gudar-Javalambre, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0271, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Gudar-Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA
DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 30 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Excm.a Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sr. D. Ángel Gracia Lucia, Presidente de la Comarca Gudar Javalambre.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar Javalambre, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Gúdar Javalambre asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías



informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Gúdar Javalambre la cantidad de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (8.854,87 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes de-



berán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.



En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1631/2019, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Jiloca, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0272, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA JILOCA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD
EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Excm.a Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Sra. D.^a Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca del Jiloca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la



prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobreexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, LinkedIn, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto Acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

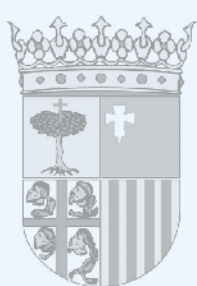
Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca del Jiloca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.



3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Jiloca la cantidad de catorce mil euros (14000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.



Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.



Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1632/2019, de 25 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 7 de noviembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 28 de marzo de 2019.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 19 de noviembre de 2019, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 7 de noviembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 28 de marzo de 2019, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ACUERDO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADAPTA EL SISTEMA DE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES SINDICALES CELEBRADAS EL 28 DE MARZO DE 2019

El 7 de noviembre de 2019, se adoptó por unanimidad en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, un Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales más representativas en este ámbito sectorial, para la actualización, con base a los nuevos datos de representatividad resultantes del proceso de elecciones sindicales celebrado el 28 de marzo de 2019, del Acuerdo de 22 mayo de 2015, de la Mesa Sectorial de Administración General, de actualización del Acuerdo de 10 de septiembre de 2012, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de noviembre de 2019, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 7 de noviembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 28 de marzo de 2019, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.



Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO

ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL QUE SE ADAPTA EL SISTEMA DE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES SINDICALES CELEBRADAS EL 28 DE MARZO DE 2019

La celebración de elecciones sindicales para representantes del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito sectorial de la Administración General el pasado 28 de marzo de 2019, ha llevado consigo un cambio en la representatividad de las diferentes organizaciones sindicales que han acudido al referido proceso, por lo que procede realizar una adaptación del Acuerdo de 22 mayo de 2015, de la Mesa Sectorial de Administración General de adaptación del Acuerdo de 10 de septiembre de 2012, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el objeto de que se refleje en el mismo el nuevo mapa de representatividad sindical.

Por todo ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, y CSIF, en la reunión de la Mesa Sectorial de Administración General celebrada el 7 de noviembre de 2019, han alcanzado, por unanimidad, el siguiente Acuerdo por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General, al resultado de las elecciones sindicales celebradas el 28 de marzo de 2019.

ACUERDO DE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

CAPÍTULO I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1. El presente Acuerdo será de aplicación al sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General.

CAPÍTULO II

Vigencia

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y permanecerá en vigor hasta la aprobación de otro que lo sustituya.

CAPÍTULO III

Dispensados

Artículo 3. Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración General, para un adecuado cumplimiento de su actividad sindical, podrán designar, previa propuesta a la Administración, a una serie de personas a las que se dispensará su asistencia al trabajo, para hacerse cargo de los cometidos propios de su función sindical en la Administración. Tales dispensados permanecerán en la situación de servicio activo asimilando su situación a la del desempeño efectivo del puesto de trabajo a todos los efectos, sin excepción.

La retribución del dispensado será la misma que percibiría si estuviera en activo o prestando trabajo efectivo, debiendo abonarse todos los conceptos salariales que integran la remuneración habitual del trabajo, excepto los conceptos extrasalariales compensativos de gastos.

Artículo 4. Las dispensas tendrán siempre la consideración de totales.

Una vez efectuada la solicitud de dispensa, la Administración deberá contestar en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud. En el caso de que no se produzca la contestación en



dicho plazo, se podrá reiterar la solicitud por el sindicato solicitante. Desde ese momento, la Administración dispondrá de un plazo de diez días para contestar. Si tampoco se produce la contestación, se considerará concedida la dispensa.

Artículo 5.

1. El número de dispensados será de 54, distribuyéndose del siguiente modo:

CC.OO: 25.

UGT: 19.

CSIF: 10.

De los cuales, como máximo 5, podrán ser designados entre el personal laboral del Servicio Aragonés de Salud, distribuyéndose del siguiente modo:

CC.OO: 2.

UGT: 2.

CSIF: 1.

Estas dispensas consumen un crédito horario anual de: 86.713 horas.

2. Cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, designará un dispensado adicional entre el personal adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las referidas designaciones quedarán sujetas a la conformidad del Consejero de Hacienda y Administración Pública, basada en las necesidades del servicio que, cuando sean debidamente justificadas, podrán determinar la necesidad de modificar la propuesta.

Artículo 6. En caso de producirse traslado de puesto de trabajo de un dispensado sindical a distinto Departamento u Organismo Autónomo, será necesario para mantener la vigencia de tal dispensa la comunicación de su traslado por la organización sindical a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. En caso de no comunicarse en el plazo de 15 días, será dejada automáticamente sin efecto perdiendo el interesado su condición de dispensado.

Cuando una organización sindical manifieste que desea dejar sin efecto una dispensa, la Administración acusará recibo de la misma a dicho sindicato, perdiendo el interesado su condición de dispensado.

CAPÍTULO IV Horas Sindicales

Artículo 7. La asistencia a las mesas de negociación supone una parte del trabajo realizado por las personas dispensadas, cuyas horas emanan del crédito horario generado por la representación del personal.

Para su compensación, se acuerda que el 10% del crédito horario utilizado por el personal dispensado establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo, incremente la bolsa de crédito horario a utilizar por los miembros de Juntas de Personal, Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados sindicales.

Artículo 8. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, la bolsa de crédito horario de las organizaciones sindicales, para su utilización por miembros de Juntas de Personal o Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, asciende a 37.699 horas, y se repartirá entre los tres sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Administración General, en forma directamente proporcional al número de representantes legales electos de cada sindicato, en este ámbito.

El reparto por sindicatos de la bolsa será:

CC.OO: 13.010.

UGT: 11.901.

CSIF: 12.788.

El citado crédito horario podrá ser utilizado también por las personas designadas por los sindicatos en las condiciones establecidas en el párrafo siguiente.

Cada sindicato dispondrá de 2.000 horas anuales, que se detraerán de su cuota en la bolsa para ser utilizadas en casos puntuales y para tareas específicas por las personas que se designe, en relación con la actividad sindical en la Administración Autonómica. Cuando se quiera hacer uso de estas horas, los sindicatos propondrán a la persona correspondiente con un plazo de 48 horas directamente al Servicio competente en materia de personal o Secretaría General del que dependa aquella, y remitirán una copia registrada de dicha solicitud al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales. La Administración se pronunciará atendiendo a las necesidades del servicio, previo informe obstativo del Departamento de adscrip-



ción de la empleada o empleado. Cuando se hayan agotado las horas previstas en el párrafo anterior, cualquier solicitud de utilización de horas sindicales para una persona sin derecho a crédito horario, tendrá que ser autorizada previamente por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que lo apreciará discrecionalmente.

En el cómputo de las horas de la bolsa no se tendrán en cuenta las utilizadas para la asistencia a las reuniones de la Mesa General de Negociación, Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora del convenio Colectivo.

Una vez determinado el número de dispensados para cada organización sindical no procederá ninguna otra acumulación de horas, si bien excepcionalmente, y hasta la entrada en vigor de un nuevo Acuerdo, las organizaciones sindicales podrán solicitar la sustitución de cuatro de sus delegados sindicales por un dispensado sindical siempre que esté suficientemente justificado atendiendo a circunstancias extraordinarias en el ejercicio de la actividad sindical.

Artículo 9. La Administración y las Organizaciones Sindicales son conscientes de la necesidad de mantener un sistema de control del uso de las horas sindicales en beneficio de ambas partes, de los empleados públicos y de los ciudadanos. Para ello es necesario que la relación de personas con derecho a uso de las horas correspondientes a cada sindicato obre en poder de la Administración y sea actualizada según se vayan produciendo cambios. A tal efecto, las distintas organizaciones sindicales comunicarán tales cambios al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El control del uso de las horas se llevará a cabo del siguiente modo:

- * Los jefes de las unidades correspondientes tendrán notificación escrita de las personas que en su unidad tienen derecho al uso de la bolsa de horas.

- * Aquellos empleados con derecho al uso de crédito horario comunicarán, con una antelación de 48 horas, el uso del mismo a través del Autoservicio del Empleado, para su posterior validación por la Unidad correspondiente. Excepcionalmente y por razones justificadas se podrá comunicar con una antelación de 24 horas.

Cada delegado hará uso del crédito legal que le corresponda. Para sobrepasar mensualmente dicho crédito deberá constar autorización de la organización sindical cuya bolsa de horas vaya a ser afectada. Dicha autorización deberá ser remitida, por la respectiva organización sindical al correspondiente órgano de personal y a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

CAPÍTULO V Delegados sindicales

Artículo 10. Existirá un total de 43 delegados sindicales que se distribuirán del siguiente modo, teniendo en cuenta criterios de representación proporcional:

CC.OO: 20.

UGT: 15.

CSIF: 8.

CAPÍTULO VI Descuento por huelga

Artículo 11. En el caso de convocatoria de huelga se procederá al descuento de las retribuciones correspondientes a todos los representantes del personal y sindicales pertenecientes a la organización sindical convocante en el supuesto de que durante el período de huelga no hayan asistido al trabajo, salvo causa debidamente justificada. En ningún caso podrá imputarse el período de ausencia del trabajo durante la jornada de huelga al crédito horario que les corresponde según la legislación vigente para el desarrollo de sus funciones representativas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los dispensados de asistencia al trabajo por motivos sindicales pertenecientes a las organizaciones sindicales convocantes se les descontará automáticamente.

CAPÍTULO VII Aportación económica a la acción sindical

Artículo 12. La cantidad a repartir para la acción sindical correspondiente al año 2019, entre las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General será de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y



cinco euros con setenta y ocho céntimos (89.785,78 euros), incrementándose anualmente dicho importe en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal de la Diputación General de Aragón.

La cuantía anual por subvención económica se abonará en dos plazos, previa justificación, uno en junio y otro en diciembre.

Asimismo, para facilitar el funcionamiento de las Secciones Sindicales y de los Órganos Unitarios de Representación se dotará del material de oficina necesario, con un tope máximo anual de ocho mil euros (8.000 euros), repercutible en proporción a la representatividad obtenida en este ámbito.

CAPÍTULO VIII Derecho de reunión

Artículo 13. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente respecto a las asambleas de funcionarios y personal laboral convocadas por representantes sindicales y del personal, Administración y Organizaciones Sindicales coinciden en la necesidad de regular lo concerniente a asambleas y reuniones convocadas por estas últimas. El derecho de reunión aquí establecido afectará tanto a las asambleas que puedan convocarse para el personal de cada centro, como aquellas que afecten a los afiliados a cada sindicato y se articulará según las siguientes consideraciones:

Convocantes. Estarán legitimadas para convocar las reuniones a que se refiere este Acuerdo las organizaciones sindicales con representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada sindicato podrá convocar a todos los empleados públicos o a sus propios afiliados.

Cada sindicato podrá convocar al año dos reuniones de una hora de duración para el personal que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, en cada centro de trabajo. Las horas consumidas en las citadas reuniones, serán consideradas de trabajo efectivo, así como los desplazamientos si éstos fueran necesarios.

Asambleas extraordinarias. Los empleados públicos podrán reunirse en asamblea extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Para ser informados de la marcha de las negociaciones o adoptar decisiones al respecto.
- b) En el supuesto de conflictos colectivos o situaciones conflictivas de huelga legal, para recibir información o pronunciarse sobre el particular.
- c) Para la realización de elecciones sindicales.

Preaviso. Las convocatorias de las asambleas ordinarias a que se refiere este punto serán presentadas con, al menos, 48 horas de antelación. Las asambleas extraordinarias se comunicarán con, al menos, 24 horas de antelación. Se especificará en las mismas el colectivo a que van dirigidas, la hora de comienzo y la fecha de celebración. La comunicación se entregará por escrito en el registro de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, así como a los responsables de cada Centro, en su caso.

Reuniones de las secciones sindicales. Con carácter excepcional y previa comunicación a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y autorización por ésta en su caso, las organizaciones sindicales podrán convocar a sus afiliados a reuniones extraordinarias a celebrar total o parcialmente dentro de la jornada de trabajo.

En la comunicación se hará constar:

- * Objeto de la reunión.
- * Afiliados afectados.
- * Fecha de celebración.
- * Hora de comienzo.
- * Duración de la reunión.

Las horas consumidas en las citadas reuniones serán Consideradas Como De Trabajo Efectivo, Así Como Los Desplazamientos Si Éstos Fueran Necesarios.

Disposición adicional única. Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

1. Para llevar a cabo la interpretación y evaluación del presente Acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de la Administración y de los Sindicatos firmantes, designados y elegidos por las reglas que cada una de las partes establezcan.

2. Esta Comisión se reunirá siempre que sea pedida su convocatoria por una de las partes firmantes del presente Acuerdo con una antelación de 15 días.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexible que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

En desarrollo de la citada Ley, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para todo el Estado, recogiendo en su Disposición adicional cuarta la posibilidad de establecer por vía reglamentaria currículos específicos para educación de personas adultas que conduzcan a la obtención del título de Bachiller.

Por su parte, el artículo 69.4 de la Ley aludida dispone que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria. Asimismo, recoge que para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Bachiller se requiere tener veinte años y que las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

El Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 2, punto 5, establece que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del período transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que concluirá cuando entre en vigor la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, regula las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

La Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, aprueba el currículo de Bachillerato y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón en base a lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

La Orden de 17 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 4 que las pruebas objeto de esta Orden dispondrán de una convocatoria anual y faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para determinar anualmente los plazos de matrícula y fechas de examen.

En consecuencia, es necesario establecer la convocatoria del año 2020 de la prueba libre para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, con sus plazos de matrícula y la fecha de realización, de acuerdo con el currículo de Bachillerato determinado por la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

Por su parte, según lo establecido en el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera que la competencia sobre la planificación y equidad educativas queda atribuida a su Dirección General de Planificación y Equidad. En virtud de esta competencia, resuelvo:



Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2020.

Segundo.— Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. En el año 2020 la prueba para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años se realizará el día 21 de febrero, en sesiones de mañana y tarde en el IES Goya de Zaragoza.

El día de la celebración de la prueba los participantes deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante.

2. La matrícula se realizará en el IES Goya de Zaragoza del 13 al 24 de enero.

Tercero.— Destinatarios.

1. Podrán presentarse a la prueba quienes sean mayores de veinte años o cumplan esa edad en el año 2020, no estén en posesión del título de Bachiller o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos y no estén cursando enseñanzas de Bachillerato en ninguna de sus modalidades, ya sea de forma presencial o en la modalidad a distancia.

2. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, indicándolo en la solicitud y facultando a la Dirección General de Planificación y Equidad para la consulta de esta circunstancia o adjuntando un certificado acreditativo de la discapacidad, de acuerdo con lo indicado en el apartado Cuarto 3. de esta convocatoria. La adaptación para la realización de la prueba en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a los contenidos y criterios de evaluación de las distintas materias. El centro docente, a la vista de la solicitud, adoptarán las medidas necesarias para la adaptación de medios y tiempos que pudieran ser necesarias.

Cuarto.— Solicitudes de inscripción y documentación a aportar.

1. Quienes deseen presentarse en esta convocatoria a la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años deberán cumplimentar el modelo de solicitud de inscripción y la declaración jurada/promesa de no hallarse matriculados en enseñanzas oficiales de Bachillerato ni poseer el título de Bachiller. Dichos modelos estarán disponibles en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. (<https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/pruebabachillerato>).

2. Los solicitantes acompañarán a su solicitud y a la declaración jurada/promesa la siguiente documentación:

- El ejemplar para la Administración del documento de la tasa, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago.

- Documento justificativo en caso de estar exento/a del pago de la tasa por haber obtenido el reconocimiento como víctima por actos de terrorismo según apartado Cuarto 4. de esta Resolución.

- Certificaciones académicas o copia del Libro de Escolaridad y/o Historial Académico, en donde se acredite haber superado materias para convalidar, si se desea convalidar alguna de las materias cursadas.

3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la Resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En el caso de oponerse a la consulta, o de que esta no sea posible, deberán acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- Documento que acredite la pertenencia a familia numerosa. Deberá ser presentado por los solicitantes que soliciten bonificación en el pago de la tasa según apartado Cuarto 4. de esta Resolución y que hayan obtenido el reconocimiento de pertenencia a familia numerosa por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por aquellos solicitantes que se opongan a la consulta de sus datos ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Documentación que acredite ser demandante de empleo durante al menos los seis meses anteriores. Deberá ser presentada por aquellos solicitantes exentos del pago de la



tasa según apartado Cuarto 4. de esta Resolución que se opongan a la consulta de sus datos ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

- Certificado acreditativo de la discapacidad declarada, si se solicita algún tipo de adaptación para la realización de la prueba según apartado Tercero 2. de esta Resolución. Deberá ser presentado por parte de los solicitantes que hayan obtenido dicho certificado por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por aquellos solicitantes que se opongan a la consulta de sus datos ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto de mayores y Servicios Sociales.

Quinto.— Tasa por inscripción en las pruebas.

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa vigente por inscripción en las pruebas de todas las materias para la obtención del título de Bachiller (tasa 39), o por cada materia en la que se matricule para la obtención del título de Bachiller, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

2. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el documento (modelo 539) que para tal fin estará disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/pruebabachillerato>. Este documento deberá imprimirse una vez cumplimentado para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para “Administración”, “Interesado” y “Entidad bancaria colaboradora” que deberán ser firmados por el solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda.

3. El interesado deberá presentar los tres ejemplares ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Banco Santander, BBVA, Ibercaja Banco, CaixaBank, Caja Rural de Aragón, Caja Rural de Teruel y Laboral Kutxa.

4. Estarán exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. De igual modo, los aspirantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

5. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación de abono de la tasa determinará la no admisión del aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el Centro Docente que corresponda.

7. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria o soliciten la convalidación de alguna de las materias.

Sexto.— Estructura de las pruebas.

1. La prueba se organizará de manera diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales, y Artes.

2. La prueba constará de dos ejercicios y será estructurada tal y como se recoge en el anexo I de la presente Resolución. La duración de cada ejercicio será de cuatro horas para cada uno de ellos, con un descanso mínimo de 2 horas entre ambos ejercicios.

3. Los contenidos de los ejercicios de los que consta la prueba tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El primer ejercicio, que versará sobre las materias troncales generales comunes a todas las modalidades, establecidas en los artículos 10 y 11 de la citada Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, tendrá como objetivo valorar la madurez intelectual y humana y la formación



general del aspirante en aquellas competencias de carácter transversal que favorecen seguir aprendiendo. Será común para las diferentes modalidades y se estructurará en tres partes:

- a) Primera parte: Lengua castellana y literatura:
 - Comentario de un texto en Lengua castellana en el que, mediante la respuesta a una serie de cuestiones referidas al mismo, se medirán las habilidades y destrezas discursivas (expresión y comprensión) y las capacidades de reflexión sobre aspectos lingüísticos, de interpretación crítica de los discursos y de análisis y reconocimiento de las características textuales.
 - Respuesta a una serie de cuestiones sobre movimientos literarios, obras y autores relevantes de la literatura española, en las que se valorarán las capacidades de comparación, interpretación y valoración crítica del aspirante.
- b) Segunda parte: Lengua extranjera: A partir de unos textos propuestos, el aspirante deberá demostrar sus capacidades de comprensión y expresión escritas y orales en la lengua objeto de examen. Las respuestas a las cuestiones planteadas deberán realizarse en el mismo idioma y sin ayuda de diccionarios ni de ningún otro material didáctico.
- c) Tercera parte: Respuesta por escrito a una serie de cuestiones relativas a los contenidos de las materias de Filosofía e Historia de España. Las cuestiones podrán plantearse a través del análisis de textos, tablas, gráficos, imágenes y otras fuentes similares de información.

5. El segundo ejercicio, diferenciado según las modalidades, versará sobre las materias troncales generales y de opción de segundo curso de Bachillerato de la modalidad correspondiente, establecidas en artículo 11 de la citada Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo. Evaluará los objetivos propios del Bachillerato y las destrezas básicas de las materias de cada modalidad, como la comprensión de conceptos, el manejo del lenguaje científico, la Resolución de problemas y las capacidades de analizar, relacionar y sintetizar.

El aspirante realizará los ejercicios correspondientes a cuatro materias de modalidad, siendo de obligado examen las materias troncales generales o de opción que en cada modalidad son obligatorias según lo establecido en el artículo 11 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, y en su correspondiente anexo. De acuerdo con la estructura de cada modalidad, el aspirante elegirá hasta completar las cuatro materias entre las relacionadas en el anexo I de la presente Resolución.

6. El contenido de las pruebas, los criterios de evaluación y los criterios de calificación serán elaborados por la Dirección General de Planificación y Equidad según lo regulado en la presente Resolución.

7. Las pruebas serán remitidas por la Dirección General de Planificación y Equidad a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su custodia y traslado a los presidentes de los tribunales.

Séptimo.— *Superaciones parciales de la prueba.*

1. Los aspirantes que tengan aprobadas todas las materias troncales generales comunes a las tres modalidades de bachillerato estarán exentos de realizar el primer ejercicio. En este caso, la nota del ejercicio será la media de las materias aprobadas, según las equivalencias establecidas en el anexo II de esta Resolución.

2. Los aspirantes que tengan aprobadas las materias de Lengua castellana y Literatura II y/o Lengua Extranjera II estarán exentos de realizar la primera y/o segunda parte del primer ejercicio, según corresponda. En este caso, la nota de cada una de estas dos primeras partes del primer ejercicio será la nota de la materia correspondiente aprobada.

3. Asimismo, los aspirantes que tengan aprobadas las materias de Filosofía e Historia de España estarán exentos de realizar la tercera parte del primer ejercicio. En este caso, la nota de esta parte será la media de las dos materias aprobadas.

4. Los aspirantes que tengan aprobadas cuatro de las materias de la misma modalidad relacionadas en el anexo II de esta Resolución, siempre y cuando tengan aprobadas las materias troncales generales y de opción, no deberán realizar el segundo ejercicio. En este caso, la nota de dicho ejercicio será la media de las cuatro materias de modalidad aprobadas, seleccionadas por el aspirante al realizar la matrícula.

5. Los aspirantes que tengan aprobadas o convalidadas algunas de las materias seleccionadas al realizar la matrícula en la prueba libre, estarán exentos de realizar las preguntas correspondientes a esas materias. En este caso, la nota de cada una de las materias aprobadas será la calificación otorgada a la materia correspondiente. En caso de no constar nota por la convalidación, la materia convalidada no computará a efectos del cálculo de la calificación media.



6. Se considerarán, a efectos de convalidación, las asignaturas de igual denominación a las expuestas en el anexo II de esta Resolución cursadas y superadas en las distintas comunidades autónomas de España.

7. Aquellos aspirantes que se presentaron a la prueba en la convocatoria del año 2017 en la Comunidad Autónoma de Aragón y tengan aprobado o convalidado todo el segundo ejercicio no tendrán que hacerlo nuevamente, aunque las materias superadas no coincidan con las materias troncales generales y/o las materias troncales de opción obligatorias.

8. En los casos en los que el tribunal detecte que algún aspirante está llevando o ha llevado a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de alguno de los ejercicios, dicho aspirante perderá su derecho a continuar con el mencionado ejercicio, no pudiendo ser calificado y considerándolo como no superado. Asimismo, tampoco tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.

Octavo.— *Publicación de resultados.*

En la publicación de los resultados, se identificará al alumnado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente con el que se hayan inscrito en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno.— *Reclamaciones.*

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en el lugar que éste determine, en el plazo de los tres días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, explicando el motivo de la reclamación.

2. En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, el Tribunal realizará una sesión extraordinaria de evaluación para resolver motivadamente aquellas que se hayan presentado. En caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta con la oportuna diligencia.

3. Contra las resoluciones de los tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante el Director o Directora del Servicio Provincial correspondiente.

Décimo.— *Régimen de recursos.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— *Efectos de la Resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**ANEXO I****Materias del segundo ejercicio según modalidad**

Materias troncales generales y de opción de cada una de las modalidades del Bachillerato regulado por la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo (BOA de 3 de junio de 2016).

Ejercicio 1		
Primera parte	Lengua Castellana y Literatura	Comentario de texto
		Cuestiones sobre Literatura
Segunda parte	Lengua extranjera	Varias cuestiones a partir de textos propuestos
Tercera parte	Filosofía	Varias cuestiones derivadas de ambas materias
	Historia de España	

Ejercicio 2 (cuatro materias de modalidad)			
Materias	Ciencias	Humanidades / Ciencias Sociales	Arte
Troncal general obligatoria	Matemáticas II	Latín II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Fundamentos de Arte II
Materia troncal de opción obligatoria		Historia de la Filosofía	Cultura Audiovisual II
Materia troncal de opción	<i>(elegir 3 de las siguientes)</i>	<i>(elegir 2 de las siguientes)</i>	<i>(examen de ambas)</i>
	Biología	Economía de la empresa	Artes escénicas
	Dibujo Técnico II	Geografía	Diseño
	Física	Griego II	
	Geología	Historia del arte	
	Química		



ANEXO II

Materias de la prueba libre que pueden ser convalidadas con otras materias del Bachillerato

Ejercicios, partes y materias de la prueba libre	Materias del currículo de la Orden ECD/494/2016	Materias del currículo de la Orden de 1 de julio de 2008	2º Bachillerato LOGSE (RD 1179/1992, de 2 de octubre, BOA de 121)	COU (Orden de 3 de septiembre de 1987, BOE del 14)
Primer ejercicio. Materias troncales generales comunes a todas las modalidades				
Primera parte: Lengua Castellana y L.	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española
Segunda Parte: Lengua extranjera	Primera Lengua extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera
Tercera parte: Filosofía	Filosofía	Filosofía y Ciudadanía	Filosofía	Filosofía
Tercera parte: Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia	
Segundo ejercicio. Materias troncales de cada modalidad				
Modalidad de Artes				
Fundamentos de Arte II	Fundamentos de Arte II			
Cultura Audiovisual II	Cultura audiovisual II			
Artes Escénicas	Artes escénicas	Artes escénicas		
Diseño	Diseño	Diseño	Fundamentos del Diseño	
Modalidad de Ciencias				
Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I
Biología	Biología	Biología	Biología	Biología
Dibujo Técnico II	Dibujo técnico II	Dibujo técnico II	Dibujo técnico	Dibujo técnico
Física	Física	Física	Física	Física
Geología	Geología	Geología		Geología
Química	Química	Química	Química	Química
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales				
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a CCSS II	Matemáticas aplicadas a CCSS II	Matemáticas aplicadas a CCSS II	Matemáticas II
Latín II	Latín II	Latín II	Latín II	Latín
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Filosofía
Economía de la Empresa	Economía de la empresa	Economía de la empresa	Economía y organización de empresas	
Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	
Griego II	Griego II	Griego II	Griego II	Griego
Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del arte

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES****ORDEN CDS/1633/2019, de 10 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la convocatoria del certamen “III Premio de jóvenes creadores aragoneses”, para el año 2019.**

Por Orden CDS/805/2019, de 21 de junio, del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales, fue convocado el certamen “III Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2019.

El objeto de dicha convocatoria, es la concesión de premios dirigidos a fomentar la actividad creativa y de investigación de los jóvenes aragoneses.

Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de premios son jóvenes nacidos o empadronados en Aragón cuyas edades estén comprendidas entre los 14 y los 35 años cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas han sido examinadas por un Jurado constituido al efecto, atendiendo las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y los criterios de concesión de los premios previstos en la propia Orden de convocatoria.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la calidad e interés las obras presentadas, la adecuación del presupuesto, y vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

En su virtud, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de premios. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de junio, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, fue convocado el certamen “III Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2019. La cuantía total de los premios concedidos para dicho objeto asciende a treinta mil euros (30.000 €) a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480126/91002 del presupuesto vigente.

Segundo.— Conceder los premios relacionados en el anexo I a la presente Orden, en el que se detallan los premiados, seudónimo bajo el que presentaron sus trabajos, modalidad y cuantía de cada uno de los premios.

Tercero.— El pago de los premios se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden de 21 de julio de 2019, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Cuarto.— En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en la citada Orden de 21 de junio de 2019, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se convoca el certamen “III Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, a 10 de diciembre 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I PREMIADOS

MODALIDAD	TÍTULO	SEUDÓNIMO	APELLIDOS	NOM	DNI	PREMIO	IMPORTE
A	El silencio de Berlín	Salduie	Vázquez Beltrán	África	73011****	1er premio	5.000 €
A	Some Kind Of Portrait	Portrait	Carazo Belenguer	Eva	17770****	1er premio	5.000 €
A	Veintiséis letras, espacio, punto y coma.	ABC	Escudero López	Natalia	73021****	2º premio	3.000 €
A	Skeikima	Raquel Larrosa	Salillas Redrado	Raquel	03145****	2º premio	3.000 €
B	LoCoQuad	Tom Blackroad	Bernal Lecina	Manuel	17768****	2º premio	3.000 €
A	5 minutos más	Hoseki	Sanz Samitier	Raquel	72993****	2º premio	3.000 €
A	LASRA(CES)DEL VUELO	Azul Prusia	Domingo Aliaga	Lorena	25175****	3er premio	1.000 €
A	Anosognosia	Papaya	Vílches Estella	Cristina	73019****	3er premio	1.000 €
B	Sneaker Lab. Creación y personalización de zapatillas por impresión 3D	Susisanseso	Sanmartín Garbayo	Susana	73209****	3er premio	1.000 €
A	Sputtering	2020	Isla Villacampa	Jorge Martín	18062****	3er premio	1.000 €
A	La Verdad	Dopamina Producciones	Blancas Albericio	Daniel	73012****	3er premio	1.000 €
A	Esto no es un recital	Epicuro	Salvador Aliaga	Gonzalo	72983****	3er premio	1.000 €
B	Vírdss	FlopsHost	Lahoz Gómez	Jorge	77216****	3er premio	1.000 €
A	Millennial	José Páez	Gimeno Lausín	Francisco Javier	17771****	3er premio	1.000 €
A	Priam's fall	Priam	Romero Clemente	Néstor		Accésit	
B	Silla de ruedas salvaescaleras	Engineer 5	Frechilla Zabal	Alejandro		Accesit	
B			Aguado Revilla	Javier			
B			Cabrera Abad	Sergio			
B			Fuertes Bueno	Víctor			
B	Mobility	Mobility maño user	Pequerul Mur	Paola		Accésit	
B	Creando espacios accesibles app	Saguadopia	Aguado Villasal	Santiago		Accesit	
B			Gutiérrez Sanz	Carla			
B			Sancho Muñoz	Estefanía			
B			Blázquez Tomás	Fernando			
B			García Torrubia	Alejandro			

ANEXO II

Relación de obras desestimadas del III Premio “Jóvenes Creadores Aragoneses” indicando la causa

Se desestiman las obras 42 y 149 presentadas al Certamen “Jóvenes Creadores Aragoneses” por incumplimiento de las bases de la Orden CDS/80572019, de 21 de junio, por la que se convoca el Certamen “III Premio Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2019.

AÑO	NºEXP	PROGRAMA	MODALIDAD	GENERO	CATEGORIA	PROYECTO/LEMA	OBRA/TITULO	OBSERV.
2019	42	JÓVENES CREADORES ARAGONESES	Artística	Pintura	A	E3A	Las edades del hombre	No cumple con formato de obra
2019	149	JÓVENES CREADORES ARAGONESES				Dariusz		Sin Anexo I y pendrive dañado

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.680 plazas, 681,60 UGM ubicada en el polígono 28, parcela 27, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza) y promovida por Gil León Ganadería S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/08253.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Gil León Ganadería S.L. S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 27 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.680 plazas, 681,60 UGM ubicada en el polígono 28, parcela 27, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza). La explotación cuenta con licencia de actividad de 10 de noviembre de 2017, código REGA ES500180000003 y una capacidad autorizada de 2.000 plazas de cebo.

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 909. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. La documentación queda completada el 22 de enero de 2019.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 25 de marzo, de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Alfamén (Zaragoza). Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario sobre aspectos de su competencia.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Alfamén y la Comarca Campo de Cariñena.

La Comarca de Campo de Cariñena informa que no se dispone de técnico competente en la materia que nos ocupa, por lo que no realizaremos alegación alguna.

El ayuntamiento de Alfamén considera que deben darse las medidas correctoras necesarias, sobre todo en el tratamiento de purines, ya que la localidad de Alfamén, cuenta en el subsuelo con un acuífero de importancia. No obstante, valora positivamente el aporte de nuevos puestos de trabajo en la localidad, por lo que, cumpliendo con las medidas correctoras necesarias, no se ve impedimento para su instalación.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza emite informe de explotaciones sometidas a autorización ambiental integrada, favorable en relación al cumplimiento de ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 21 de octubre de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Instalaciones existentes, que se corresponden con: una nave ganadera de dimensiones 152,16 x 15,5 m, una caseta oficina-vestuario de 6 x 3 m, una balsa de purines con una capacidad de 3.450 m³, una fosa de cadáveres con capacidad de 23,28 m³, un depósito de chapa para el almacenamiento de agua de 300 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado sanitario.



Instalaciones proyectadas, que se corresponden con: una nave ganadera de dimensiones 152,16 x 15,5 m.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico en el municipio de Alfamén, perteneciente a la Comarca Campo de Cariñena.

La presente actividad ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves. La zona de protección más cercana a la explotación es la ZEPA ES0000300 Río Huerva y Las Planas a más de 12.000 m.

La granja se emplaza a más de 4.000 metros de una colonia del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), aunque se encuentra ubicada a más de 5.000 m del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat establecido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del gobierno de Aragón, por el que se establece el nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

Se observan algunos puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades de la explotación, los más cercanos se corresponden con las especies ganga ortega a más de 1.000 metros de la ubicación de la explotación en construcción. Dicha especie se encuentra catalogada como vulnerable según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y frecuentan terrenos de labor en especial barbechos y rastrojeras, resultando sensibles a aquellas actuaciones que suponen una modificación de su hábitat. La fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de estas especies, provocando un desplazamiento hacia otras zonas. Dado el carácter temporal de las obras y la poca extensión de las mismas, no se prevén afecciones significativas.

La explotación, el vado sanitario, parte del vallado y el depósito de agua, ocupa parte de la vía pecuaria Cañada real de Cariñena a Épila, deberá tramitar la autorización administrativa para su ocupación.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Alfamén no se encuentra en zona vulnerable.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo bajo medio de incendios forestales y riesgo medio por vientos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con los animales y el purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos admi-



nistrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionamiento impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionamiento ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionamiento y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Gil León Ganadería S.L., con NIF B-44271971, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.680 plazas, 681,60 UGM ubicada en el polígono 28, parcela 27, del término municipal de Alfamén (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 647.618 - YM = 4.592.837.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



Deberá obtener las autorizaciones definitivas otorgadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, previa solicitud al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la concesión de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real de Cariñena a Épila, del depósito de agua y la tubería enterrada que discurre por esa vía y el uso compatible para cualquier elemento de la explotación que afecte a la vía pecuaria.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.198,98 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación provendrá de pozo, siendo este el origen del agua para el consumo de los animales y otros cometidos. Deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación en estudio, por lo tanto, deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro de captación de agua a través de pozo, para uso ganadero, con el caudal necesario para abastecer la explotación proyectada.

Se estima un consumo diario de agua, para la bebida y limpieza, de 16.585,60 m³ anuales. Se dispondrá de un depósito con una capacidad de 300 m³.

El suministro eléctrico a la explotación provendrá de acumuladores recargados por placas solares fotovoltaicas. Se estima un consumo de 20.000 kWh /año.

El sistema de calefacción será mediante caldera de gas Wolf cgb50 de 50 kW y el combustible utilizado es gas natural con una emisión contaminante reducida (NOx clase 5). Se estima un consumo anual de 400 l de gas.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El sistema de calefacción se realiza a través de una caldera de gas. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 25.560 kg de metano al año, 14.200 kg de amoníaco al año y 113,6 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para la explotación de cebo con capacidad para 681,6 UGM, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.905.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se establece una producción de 12.212 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 41.180 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La gestión de los purines de la explotación a ampliar, se realizará a través de centro gestor. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y será gestionado a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Santalecina Ganadera S.L con el número S22903003.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.



2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones la instalación generará 198,8 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 85,2 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.796, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) . Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) . Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) . En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) . Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de julio de 2018, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una granja avícola de engorde con una capacidad de 97.200 pollos, 388,80 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 118, del término municipal de Berbegal (Huesca) y promovida por José Ramón Tomás Urgeles. Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04653.

El 25 de mayo de 2019, José Ramón Tomás Urgeles, solicita a este Instituto modificación puntual, de la autorización ambiental integrada otorgada para la construcción de una granja avícola de engorde con una capacidad de 97.200 pollos, por modificación en las dimensiones de las naves que conforman la explotación y el sistema de calefacción instalado en las mismas.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 16 de julio de 2018, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada del proyecto de la construcción de una granja avícola de engorde con una capacidad de 97.200 pollos, 388,80 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 118, del término municipal de Berbegal (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164 de 24 de agosto de 2019 (Expte: INAGA 500202/02/2017/03605).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en las modificaciones introducidas en las naves ganaderas incluidos los cambios en el sistema de calefacción, todo ello reseñado en la memoria presentada y con planos de ubicación y de detalle, elaborados por la Ingeniero Técnico Agrícola colegiada número 1.564 del colegio de Aragón.

Las naves dispondrán de una parte destinada a la cría de pollos (120 m de su longitud) y el resto a ubicar instalaciones auxiliares.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de julio de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una granja avícola de engorde con una capacidad de 97.200 pollos, 388,80 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 118, del término municipal de Berbegal (Huesca) y promovida por José Ramón Tomás Urgeles, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas: Tres naves ganaderas, con instalaciones auxiliares, de dimensiones 126,24 x 16,46 m, por nave; un depósito de agua de 100 m³ de capacidad; un estercolero irregular de 41,68 m de longitud con una anchura variable entre 14 y 14,50 m con una altura de murete de 1,45 m y una capacidad de 793,46 m³; una fosa de cadáveres a base de anillos de hormigón de 1,50 m de diámetro y con una capacidad total de 8,83 m³; vado sanitario y vallado perimetral”.

El punto 2.2.1. de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.2.1. Focos emisores.



El suministro eléctrico procederá, en situaciones de emergencia, del grupo electrógeno de gasoil de 160 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El sistema de calefacción constará, por nave, con cuatro intercambiadores de calor de propano con una potencia calorífica de 50 kW por calefactor, con expulsión de gases al exterior. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución, de 18 de marzo de 2010, por cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a explotación de 3.600 plazas de cebo, en las parcelas 199, 200, 5005, 5043, 5045, 5046 y 5068 del polígono número 503 de Bujaraloz (Zaragoza), promovida por El Salobral, S.C. (Número de Expte. INAGA 500202/2019/03847).

Con fecha 25 de abril de 2019, se recibe solicitud de El Salobral, S. C. con N.I.F. J50725845 solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina con número REGA ES500590000024, ubicada en las parcelas 199, 200, 5005, 5043, 5045, 5046 y 5068 del polígono número 503 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), al efecto de incluir dos calderas de combustión de 40 kW y de 116 kW en las instalaciones con un uso discontinuo durante el invierno.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de marzo de 2010 se otorgó la autorización ambiental integrada del cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a cerdos de cebo para 3.600 plazas, promovida por El Salobral, S. C. y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 9 de abril de 2010 (Expte. INAGA. 500301/02/2009/06594).

La actualización de las condiciones de la instalación a los efectos de la Ley 5/2013, de 11 de junio, se realizó mediante la Resolución de este Instituto de fecha 28 de noviembre de 2013. (Expte: INAGA 500601/02/2013/10432).

Fundamentos de derecho

La modificación solicitada se ajusta al artículo 64 en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que procede modificar el apartado 1.5 de la parte dispositiva de la Resolución de 18 de marzo de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que hace referencia a las emisiones a la atmósfera.

Vistos: la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación, por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de fecha 18 de marzo de 2010, por cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a explotación de 3.600 plazas de cebo, ubicada en las parcelas número 199, 200, 5005, 5043, 5045, 5046 y 5068 del Polígono número 503 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovida por El Salobral, S. C. con NIF: J50725845, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.5 Emisiones a la atmósfera de la Resolución quedará sustituido por el siguiente: “1.5.1. Focos emisores.

Para el suministro de calefacción la explotación dispone de dos calderas, una de 40 KW potencia útil de gasoil y otra de 116 kW de potencia de biomasa. La clasificación de estos tipos de focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, es el código 02 03 02 05.

El consumo energético estimado para un funcionamiento discontinuo se estima en 5.000 kg de biomasa y de 1.600 litros de gasoil.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

1.5.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera por su capacidad, está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 03 01 y 10 04 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.907.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.5.3. Emisiones difusas.

Las emisiones estimadas por el conjunto de la explotación serán de 16.200 Kg. de metano al año, 9.000 Kg. de amoníaco al año y 72 Kg. de óxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueba el Proyecto de balsa de regulación de La Portellada, para la Comunidad de Regantes de la acequia de Ontiñena (Huesca).

Expediente H-170002

Visto el Proyecto de Balsa de Regulación de La Portellada, Para La Comunidad de Regantes de La Acequia de Ontiñena (HUESCA) redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, al servicio de SARGA, D. Juan José Mestre Pedret, así como el informe al proyecto del Servicio de Infraestructuras Rurales, en el que se afirma que cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

1. El Real Decreto 37/1985, de 9 de enero, por el que se declaró de Interés Nacional la Zona Regable de Monegros II.

2. El Decreto 1676/1986, de 1 de agosto, por el cual fue aprobado el Plan General de Transformación de la Zona Regable de la segunda parte del Canal de Monegros (Zaragoza-Huesca), desarrollado mediante la Orden PRE/4043/2004, de 24 de junio, por la que se aprobó el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3ª parte, 1ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca). En el apartado a) "Obras de infraestructura hidráulica" del anexo de dicha Orden, se contempla la regulación de tres balsas laterales de la acequia de Ontiñena.

3. La Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Monegros II: Plan coordinado del modificado de la 1.ª Parte, 2.ª Fase y de la 2.ª parte, 1.ª fase; y de la 3.ª parte, 1.ª fase (provincias de Huesca y Zaragoza)" de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Departamento de Agricultura, Dirección General de Estructuras Agrarias del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial del Estado", número 313, de 31 de diciembre de 2003). La Secretaría General de Medio Ambiente formula declaración de Impacto ambiental dando por concluido y válido el proceso de evaluación Ambiental del citado proyecto, del Plan Coordinado de Obras, incluyendo la ejecución de la balsa lateral de la Portellada.

4. La Orden PRE/4043/2004, de 24 de junio, (apartado quinto) establece: "Las obras de apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, del Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Ebro), y las del apartado b) a la Comunidad Autónoma de Aragón o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. No obstante, lo anterior, a fin de conseguir el ritmo previsto en los presentes Planes, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras o su financiación entre los organismos citados, e incluso atribuirse alguna de ellas previo acuerdo entre las partes".

5. La Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, disposición adicional octava, que establece un sistema alternativo de financiación de obras en zonas regables de interés nacional. Dicho sistema alternativo de financiación es literalmente el siguiente:

"1. Previo acuerdo de la asamblea general, una comunidad de regantes podrá solicitar al Departamento competente en materia de agricultura la aplicación de una vía alternativa a la prevista por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, aprobada por Decreto 118/1973, para la financiación de las obras de regadío pendientes de ejecución por el Departamento competente en materia de agricultura en Zonas Regables de Interés Nacional íntegramente ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en los apartados siguientes. Con base en dicha solicitud, el referido Departamento solicitará informe a la correspondiente comunidad general de regantes, caso de que esta exista".

En base a la citada Ley 2/2016, la Comunidad de Regantes de Ontiñena, solicita con fecha 3 de agosto de 2017, acogerse a una vía alternativa de financiación para las obras en zonas de Interés Nacional a la establecida por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Según se establece en la Ley 2/2016, de 26 de enero, de medidas fiscales y administrativas de Aragón, disposición adicional octava.



6. La Orden DRS/1471/2018, de 7 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan Coordinado de obras del modifico de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la Zona Regable de Monegros II (Zaragoza y Huesca). Anejo Único: Apto. B) Obras de transformación.

- Obras de Interés común.

* Balsa lateral de la acequia de Ontiñena.

* Balsa de San Gregorio.

A partir de esta Orden, que modifica el Plan Coordinado de Obras de los sectores de las zonas regables de Monegros II, se declaran de Interés Común las obras correspondientes a las balsas de regulación de la acequia de Ontiñena (Balsa "La Portellada") y Balsa de San Gregorio II.

7. El "convenio de colaboración entre la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena, para la financiación y ejecución de las balsas laterales de San Gregorio II y la Portellada de la referida acequia de Ontiñena, en la zona de regadíos de Monegros II". Firmado con fecha de 1 de octubre de 2018, siendo el coste total de las obras estimado sobre la base del Anteproyecto realizado por SARGA en 12.000.730 Euros, de los cuales el Gobierno de Aragón financia el 40 % (4.800.292 €) y la Comunidad de Regantes el 60 % (7.200.438 €).

8. La Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 10 de diciembre de 2018, mediante la cual fue encargado a la empresa pública SARGA la redacción del Proyecto de Balsas de regulación de la comunidad de regantes de Ontiñena.

En virtud de la cual, con fecha de 5 de agosto de 2019, se redacta el "Proyecto de Balsa de Regulación de La Portellada para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena", firmado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Juan José Mestre Pedret, al servicio de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U. (SARGA). Ascendiendo el presupuesto total del proyecto a la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un euros con veintiocho centimos. (8.842.871,28 €).

Disponiéndose en el Anejo Número 11 del proyecto la "Relación de Bienes y derechos afectados".

9. El Informe de Supervisión del Servicio de Infraestructuras Rurales, sobre el Proyecto de Balsa de Regulación de la Portellada, para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca), según el cual se considera el proyecto viable.

10. El Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la información pública previa del proyecto de ejecución de obras denominado "Proyecto de balsa de regulación de La Portellada, para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca)" publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 191, y con fecha de publicación de 30 de septiembre de 2019. Siendo el plazo para la presentación de alegaciones de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación, finalizando el día 21 de octubre de 2019, plazo en el que se presentaron dos alegaciones:

1. Manuel Rausa Revilla alega que debe ponerse en riego el Sector VII, sector incluido en Monegros II y cuya balsa de almacenamiento es la de La Portellada, motivo del anuncio, informando de los derechos históricos y necesidad de incluir dicho sector en la comunidad de la Acequia de Ontiñena.
2. Rosa María Vilas Sarnago, en calidad de titular de la parcela 66, polígono 506, de la zona de concentración parcelaria de Ballobar, alega que su finca 506/55 es de regadío, que se debe buscar otra opción para no ocupar dicha parcela con las obras y que en caso de que sea inevitable en la expropiación se valore a otras expropiaciones del Sistema de Riegos del Alto Aragón.
11. Visto el Informe de la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, así como el del Servicio de Infraestructuras Agrarias se indica lo siguiente:
 1. Se desestima el escrito de Manuel Rusa Revilla ya que no alega al proyecto técnico que se aprueba, aunque se le informa de que se reconoce el derecho histórico de riego en las parcelas de su propiedad y de que para el cálculo del volumen de la balsa de La Portellada se ha tenido en cuenta la superficie del sector VII de riego, zona oeste. Así mismo, la CR de la Acequia de Ontiñena, legalmente constituida, considera que parte de la superficie del sector VII está incluida en su ámbito territorial. Estando las redes de riego correspondientes a este sector VII pendientes de ejecutar por la administración en el marco del Plan Coordinado de obras.
 2. Se desestima la petición de modificar el diseño del depósito de tierras de la finca constituida por la parcela 66, polígono 506, ya que requeriría un nuevo estudio de cubica-



ción de materiales y evaluación de su estabilidad que además de suponer una dilación en el tiempo podría indicar finalmente que no procede su modificación. No obstante, se informa que la finca en cuestión es de regadío en el ámbito de transformación en regadío de Monegros II y que durante la redacción del proyecto y tras los estudios técnicos oportunos se ha considerado que la parcela 506/55 es la que reúne las mejores condiciones técnicas, económicas y ambientales para su ubicación.

Por todo ello resuelvo:

- 1.º Aprobar técnicamente el Proyecto de Balsa de Regulación de la Portellada, Para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (huesca), Expediente H170002, cuyo presupuesto total del proyecto asciende a la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un euros con veintiocho céntimos (8.842.871,28 €).
- 2.º Considerar las obras Proyectadas, clasificadas de interés común, correspondiéndoles la subvención máxima del 40 %.

LA PORTELLADA. RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	SUJETO A IVA	NO SUJETO A IVA
BALSA DE LA PORTELLADA	5.861.740,11	6.479.817,29
DESAGÜES LA PORTELLADA	184.028,25	199.684,93
SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN DE RESIDUOS	166.746,84	180.987,02
CONTROL DE CALIDAD	61.599,87	67.360,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	6.274.115,07	6.927.849,24
PEM+Costes Indirectos	7,5%	7.447.437,93
PEM+CI+Gastos Generales	7%	7.968.758,59
Suma	7.216.800,86	7.968.758,59
Coef reparto	57,785300%	42,214700%
CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES	4.170.250,03	
CORRESPONDE AL GOBIERNO DE ARAGÓN		3.363.987,53
IVA (21%)	875.752,51	
TOTAL OBRA	5.046.002,54	3.363.987,53
% Pago	60 %	40 %
HONORARIOS PROYECTO (50% coste previsto encargo)	70.769,28	47.179,52
HONORARIOS DIRECCION DE OBRA (50% coste previsto encargo)	65.377,88	43.585,34
BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	123.581,51	82.387,68
(EXPROPIACIONES)		
PRESUPUESTO TOTAL	5.305.731,21	3.537.140,07
PRESUPUESTO TOTAL (SUMA)		8.842.871,28

- Precios s. Tarifas TRAGSA 2019. Península/ Sujetas y No sujetas a impuestos.

- 3.º Determinar que el importe que corresponde abonar a la Administración es de 3.537.140,07 €.

Correspondiendo a los usuarios el pago de 5.305.731,21 €.

Administración por obras de I. Común (40% de 8.842.871,28) 3.537.148,51 €.

Total, a pagar por la Administración 3.537.148,51 €.

Usuarios 5.305.722,77 €.

Total 8.842.871,28 €.

- 4.º Fijar como plazo de ejecución 24 meses.
- 5.º Desestimar las alegaciones presentadas en base a lo expuesto en el apartado XI anterior.
- 6.º Proceder a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en el que reciba esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2019.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 27 de noviembre de 2019, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se convoca la evaluación correspondiente al curso académico 2019-2020.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (en adelante EvAU), ha acordado proceder a la convocatoria de la EvAU correspondiente al curso académico 2019-2020, de conformidad con las siguientes, BASES:

Primera.— Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado", número 106, de 4 de mayo de 2006).
- Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre de 2013, para la mejora de la calidad educativa ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 10 de diciembre de 2013).
- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato ("Boletín Oficial del Estado", número 183, de 30 de julio de 2016).
- Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa ("Boletín Oficial del Estado", número 298, de 10 de diciembre de 2016).
- Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se determina la organización y coordinación de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2016/2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 22 de febrero de 2017), modificada por la Orden ECD/2128/2018, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 15 de enero de 2017).
- Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018).
- Acuerdos de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por los que se aprueban el procedimiento de revisión de los resultados, los criterios de organización, las fechas de realización y la estructura básica y los criterios generales de calificación de los ejercicios que integran la evaluación correspondiente al curso 2019-2020 (<http://www.unizar.es>).

Segunda.— Fechas de celebración de la EvAU.

La EvAU se celebrará en las fechas siguientes, según la convocatoria de que se trate:

- Convocatoria ordinaria: días 9, 10 y 11 de junio de 2020.
- Convocatoria extraordinaria: días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020.

Tercera.— Participación en la EvAU.

Podrán presentarse a la EvAU los siguientes colectivos de estudiantes:

1. Estudiantes que se encuentren en posesión del título de bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o título equivalente a estos efectos, incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hayan superado el segundo curso de bachillerato en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que hayan superado el segundo curso de bachillerato con anterioridad al curso 2019-2020 en un centro de educación secundaria de otra Comunidad Autónoma, pero residan en Aragón a fecha 1 de enero de 2020.
- c) Que hayan obtenido la homologación de sus estudios cursados en el extranjero al título de bachillerato español. Si en la credencial de homologación no consta la nota media, se considerará como nota media un cinco.

2. Los estudiantes en posesión de alguno de los títulos de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica de Educación, o títulos equivalentes, podrán presentarse a la fase voluntaria de la EvAU si cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan superado el último curso de estos estudios en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que hayan superado el último curso de estos estudios con anterioridad al curso 2019-2020 en un centro de educación secundaria de otra Comunidad Autónoma, pero residan en Aragón a fecha 1 de enero de 2020.



Con el fin de poder compatibilizar el calendario de celebración de la EvAU con la finalización del curso académico 2019-2020 de estas enseñanzas, para la inscripción en la fase voluntaria será suficiente una certificación académica oficial en la que conste:

- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto.
- Para los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la formación práctica en empresas, estudio y talleres y el módulo de proyecto integrado.
- Para las Enseñanzas Deportivas, la superación de los módulos que componen el ciclo de grado superior de que se trate, a excepción de los módulos de formación práctica y de proyecto final.

Esta certificación tendrá, en todo caso, el carácter de documentación provisional, no pudiendo procederse a la admisión en los estudios universitarios de grado hasta la consecución y entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título dentro del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

3. Los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo o del Diploma del Bachillerato Internacional, así como los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades, podrán presentarse a la fase voluntaria de la EvAU siempre que acrediten estar en posesión de la correspondiente acreditación de acceso en vigor, con validez definitiva, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Si en el momento de formalizar la inscripción en la fase voluntaria el estudiante no tuviera todavía la acreditación definitiva, podrá aportar en su sustitución 'el certificado provisional para el estudiante' que emite la UNED.

4. Los estudiantes que hayan cursado en centros docentes de Aragón las enseñanzas reguladas mediante el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, y hayan obtenido la doble titulación, podrán optar por presentarse con cualquiera de las dos titulaciones:

- En el caso de que opten por acceder a la Universidad con el título de "Baccalauréat", lo harán en los términos expresados en el apartado 3) anterior.
- En el caso de que opten por acceder a través del título de Bachiller, deberán realizar la EvAU en la Administración educativa de Aragón, si bien no necesitarán realizar las pruebas relativas a las materias de Historia de España y Primera Lengua Extranjera; la nota de dichas materias será la obtenida en la prueba externa de "Baccalauréat" en las materias "Historia de España y de Francia" y "Lengua y Literatura Francesas", respectivamente.

Los alumnos que no hubieran realizado la prueba externa de "Baccalauréat" pero hubieran obtenido el título de Bachiller, podrán presentarse a la prueba de acceso establecida con carácter general en el apartado 1) de esta base.

5. Los estudiantes que hayan superado la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán estar en posesión del título de Bachiller a fecha de finalización del plazo de inscripción señalado en la base octava, según convocatoria. Quienes hayan superado esta prueba en otra Comunidad Autónoma deberán acreditar, además, su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón a fecha 1 de enero de 2020.

Cuarta.— *Estudiantes con la EvAU o prueba de acceso superada.*

Los estudiantes que tengan superada la EvAU u otra prueba de acceso equivalente podrán presentarse a la EvAU con la finalidad de mejorar su calificación, tanto a la fase obligatoria, como a la fase voluntaria, como a ambas fases.

Quinta.— *Preinscripción en la EvAU.*

1. Se establece un periodo de preinscripción entre el 13 de enero y el 12 de febrero de 2020.

2. Lugares donde realizar la preinscripción:

- a) Estudiantes que en el curso 2019-2020 estén realizando en un centro de educación secundaria de Aragón el segundo curso de bachillerato o el último curso de las enseñanzas de formación profesional a que se refiere el apartado 2) de la base Tercera: en el centro de educación secundaria donde estén cursando sus estudios.



- b) Estudiantes que hubieran obtenido en un centro de educación secundaria de Aragón el título de Bachillerato o los títulos de formación profesional a que se refiere el apartado 2) de la base Tercera: en el centro de educación secundaria donde terminaron sus estudios.
- c) El resto de los estudiantes podrán preinscribirse en los siguientes lugares:
 - Sección de Acceso y Admisión de la universidad de Zaragoza (planta baja del edificio Interfacultades, campus universitario de la Plaza de San Francisco, calle Pedro Cerbuna, 12 - 50009 - Zaragoza).
 - Vicerrectorado del campus de Huesca (Ronda de Misericordia, 5 - 22001 - Huesca).
 - Vicerrectorado del campus de Teruel (Ciudad Escolar, s/n - 44003 - Teruel).
- 3. El procedimiento de preinscripción será el que a tal efecto se indique en el lugar en que deba realizarse la misma.

Sexta.— Calendario-horario de celebración de la EvAU.

Finalizado el periodo de preinscripción, y a la vista de las solicitudes presentadas, se elaborará el calendario de la EvAU, en el que se incluirán los días y horarios de exámenes de las distintas materias. Este calendario se hará público antes del inicio del plazo de inscripción en los siguientes lugares:

- En el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>).
- En la dirección: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/evau/evau>.

Séptima.— Sedes de examen que corresponden a cada centro de educación secundaria.

1. La EvAU se realizará en llamamiento único. En cada una de las dos convocatorias se constituirán varios tribunales que realizarán los exámenes en sedes diferentes. En los mismos lugares citados en la base anterior se publicarán los tribunales y sus sedes, con indicación de los centros de educación secundaria que corresponden a cada una de las sedes.

2. Los estudiantes contemplados en el apartado 2.c) de la base Quinta realizarán los exámenes en el tribunal que corresponda a la sede elegida para examinarse.

Octava.— Inscripción en la EvAU. Plazos y lugares.

La inscripción se efectuará en el mismo lugar en que haya correspondido realizar la preinscripción, según se recoge en la base Quinta. A quienes según lo dispuesto en la citada base les corresponda realizar la inscripción en un centro de secundaria, deberán realizarla en las fechas que el centro señale (finales de mayo o primeros de septiembre), siguiendo las indicaciones y el procedimiento que a tal efecto se les indique desde el centro.

El resto de estudiantes deberán inscribirse del 4 al 25 de mayo de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2020, para la extraordinaria, en los lugares establecidos en el apartado 2.c) de la base Quinta.

Novena.— Inscripción en la EvAU. Coincidencias horarias.

1) En la inscripción los estudiantes no podrán matricularse en asignaturas que para la realización de sus correspondientes exámenes tengan señalado en el calendario-horario un día y hora coincidentes, salvo que dichas asignaturas hubieran sido previamente indicadas por el alumno en el periodo de preinscripción.

2) En el calendario de la EvAU no habrá coincidencia de horario entre materias de la misma modalidad de Bachillerato.

Décima.— Tasas.

Las tasas de la EvAU, así como los supuestos de deducción y exención aplicables, son los recogidos en el Decreto 91/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019-2020 (Boletín Oficial de Aragón, número 130, de 5 de julio de 2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas satisfechas si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Undécima.— Adaptaciones para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo.

Para aquellos alumnos que manifesten presentar necesidades específicas de apoyo educativo, se acordará la adopción de las medidas y la utilización de aquellos medios materiales y humanos que, en función de dichas necesidades, se consideren oportunos para que puedan



realizar la EvAU en las debidas condiciones de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero.

La determinación de las medidas a adoptar se realizará con base en las adaptaciones aplicadas al alumno en los procesos de evaluación realizados durante la etapa de Bachillerato y se referirán a tiempo y forma, salvo situaciones sobrevenidas. A tal efecto, el responsable de la dirección del centro educativo en el que esté escolarizado el alumno, deberá solicitar a la Comisión Organizadora de la EvAU la adaptación en la realización de las pruebas de acceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio; esta solicitud se acompañará del informe psicopedagógico elaborado por los profesionales de Orientación Educativa y de un documento en el que se exprese la conformidad del alumno y, caso de ser menor de edad, de la familia o representantes legales.

La fecha límite para el envío de las solicitudes de adaptación y los documentos correspondientes a la Comisión Organizadora será el 12 de febrero de 2020, salvo situaciones sobrevenidas.

Decimosegunda.— Criterios específicos de corrección.

Una vez finalizado el último de los ejercicios de la EvAU se harán públicos los enunciados y los criterios específicos de corrección de cada materia en la siguiente dirección de internet: <https://academico.unizar.es/acceso?admission?grado/evau/evau>.

Decimotercera.— Resultados de la EvAU y papeletas de calificaciones.

1. Los resultados iniciales de la EvAU se podrán consultar de forma personalizada desde el 17 de junio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y desde el 16 de septiembre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, en la siguiente dirección de internet, con las claves de usuario y contraseña facilitadas por la Universidad: <http://www.unizar.es> => Secretaría Virtual.

En esta misma dirección se podrá acceder a la papeleta con las calificaciones obtenidas, que tendrá carácter provisional durante el plazo establecido para solicitar segunda corrección o, en su caso, hasta la publicación de los resultados de la segunda corrección.

2. Quienes no soliciten segunda corrección, podrán acceder a la papeleta definitiva de calificaciones en la dirección de internet indicada anteriormente a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de segunda corrección que se indica en la base siguiente; el resto de estudiantes obtendrá la papeleta definitiva tras la publicación de los resultados de la segunda corrección.

Decimocuarta.— Segunda corrección.

1. El plazo para formalizar las solicitudes de segunda corrección será del 18 al 22 de junio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 17 al 21 de septiembre de 2020, para la convocatoria extraordinaria.

2. Las solicitudes de segunda corrección se presentarán a través de la siguiente dirección de internet, con las claves de usuario y contraseña facilitadas por la Universidad: <http://www.unizar.es> => Secretaría Virtual.

3. Los ejercicios sobre los que se haya solicitado segunda corrección serán corregidos por profesores especialistas de todas las materias que conforman las pruebas, distintos de los que hayan realizado la primera corrección. La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre ambas calificaciones, un profesor especialista distinto del que realizó la primera y segunda corrección efectuará de oficio una tercera corrección. En este caso la calificación final será la media de las tres calificaciones.

4. Los resultados de la segunda y, en su caso, tercera corrección se podrán consultar el 30 de junio de 2020 para la convocatoria ordinaria, y el 28 de septiembre de 2020 para la convocatoria extraordinaria, a través de la siguiente dirección de internet, con las credenciales facilitadas por la Universidad (NIP y contraseña administrativa): <http://www.unizar.es> => Secretaría Virtual.

En esta misma dirección se podrá acceder a la papeleta definitiva con las calificaciones obtenidas.

5. Sobre la calificación otorgada tras el proceso de segunda corrección, los estudiantes podrán presentar reclamación ante la Comisión Organizadora de la EvAU del 1 al 3 de julio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, órgano que resolverá al respecto. Esta reclamación no supondrá en ningún caso una nueva corrección de los ejercicios.

Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión Organizadora de la EvAU y se podrán presentar en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o en cualquiera de los registros



auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 198 de 13 de octubre de 2016); en el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>) si el interesado posee certificado o DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña); o a través de cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.— Reclamación directa a la Comisión Organizadora.

1. Si los estudiantes, tras conocer la calificación otorgada tras la primera corrección, optan por reclamar directamente a la Comisión Organizadora de la EvAU, el plazo para formalizar las solicitudes será del 18 al 22 de junio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 17 al 21 de septiembre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, mediante el impreso oficial, que estará a disposición de los interesados en los centros de educación secundaria, en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, en los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el Centro de Información Universitaria y en la siguiente dirección: <http://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio>=> Impresos.

Quienes opten por la reclamación directa, no podrán solicitar la segunda corrección prevista en la base anterior. Esta reclamación no supondrá en ningún caso una nueva corrección de los ejercicios.

2. Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión Organizadora de la EvAU y se podrán presentar en los mismos lugares que los señalados en el apartado quinto de la base anterior.

Decimosexta.— Notificación a los interesados.

Las resoluciones de la Comisión Organizadora previstas en las dos bases anteriores ponen fin a la vía administrativa, y serán notificadas a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptima.— Acceso al examen corregido.

1. El estudiante podrá ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de doble corrección. Con carácter previo, deberá solicitarlo a la Comisión Organizadora de la EvAU del 1 al 3 de julio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, mediante el impreso oficial, que estará a disposición de los interesados en los centros de educación secundaria, en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, en los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el Centro de Información Universitaria y en la siguiente dirección: <http://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio>=> Impresos.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Comisión Organizadora de la EvAU y se podrán presentar en los mismos lugares que los señalados en el apartado quinto de la base decimocuarta.

3. La citación para ver el examen, con indicación del lugar, día y hora se publicará el 9 de julio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y el 6 de octubre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, a través del Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>).

Decimoctava.— Estudiantes menores de edad.

En el caso de estudiantes menores de edad, los padres, madres o tutores legales podrán presentar solicitud de segunda corrección o de reclamación respecto de los ejercicios realizados por sus hijos o hijas menores, así como solicitar el acceso para ver sus exámenes corregidos, en los plazos establecidos.

Decimonovena.— Comportamiento fraudulento durante las pruebas.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante Universitario, quienes se presenten a la EvAU deberán abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de la evaluación.

Durante los exámenes no estará permitido ni el uso ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras, teléfonos móviles (encendidos o apagados), relojes de cualquier tipo, pulseras, libros, apuntes, correctores, instrumentos particulares ni otros objetos distintos de los que se hayan permitido para determinados ejercicios. Todos los objetos que no estén autorizados serán considerados como "chuletas".

Del mismo modo, todos los estudiantes deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.



Los estudiantes que copien durante la realización de algún examen, tengan a su alcance cualquier tipo de “chuleta” o, en definitiva, utilicen o cooperen en procedimientos fraudulentos, serán expulsados de la sala de examen y calificados como ‘no aptos’ en la EvAU.

Vigésima.— Anonimato.

Toda marca en el papel de examen que pueda identificar al estudiante (firma, nombre y apellidos, etc.) conllevará la nulidad del examen y la calificación de la materia correspondiente con un cero.

Vigesimoprimera.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 3 de mayo, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presidente de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por delegación del rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 6 de marzo de 2017), Fernando Daniel Zulaica Palacios.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Teruel, relativo a juicio verbal número 143/2018.

Doña Jara Naya Alfranca, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel, hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal 143/2018 a instancia de CIF A60917978, frente a X24277745A, en los que se ha dictado Resolución de fecha de 15 de enero de 2019, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Primero.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Bernal Rubio, en representación de A60917978 contra X2427745A cuanto entendió a sus debo condenar y condeno a X2427745A que pague a A60917978, la cantidad de cuatro mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (4.174,66 €), más el interés legal correspondiente desde la fecha de interposición de la demanda.

Segundo.— Las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese a las partes esta Resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes al en que se notifique, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, con cita de la Resolución apelada y con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el mismo Juez que la suscribe, en la forma legal y en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a X2427745A, en ignorado paradero, libro el presente en.

Teruel, 13 de mayo del 2019.— Él/La Letrado de la Administración de Justicia, Jara Naya Alfranca.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2019, del Director General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón ha solicitado, con fecha 31 de octubre de 2019, la inscripción de la modificación de sus Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón. La modificación se aprobó por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, de estructura orgánica del anterior Departamento de Presidencia, atribuye a la Dirección General de Interior y Protección Civil el ejercicio de las competencias en materia de colegios profesionales, por lo que resuelve:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

Segundo.— El expediente, estará a disposición del público en la sede electrónica del gobierno de Aragón y en la página del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales: <https://www.aragon.es/es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-institucionales>.

Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Director General de Interior y Protección Civil, Álvaro Burrell Bustos.



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2019, del Director General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la solicitud de inscripción de los Estatutos del Colegio de Economistas de Aragón.

El Decano del Colegio de Economistas de Aragón ha solicitado la inscripción de los Estatutos del citado colegio, aprobados en la junta general constituyente celebrada el pasado 8 de noviembre de 2019, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, así como en la disposición transitoria segunda y tercera de la Ley 13/2018, de 4 de octubre, de creación del Colegio de Economistas de Aragón, recibida la solicitud de inscripción, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, de estructura orgánica del anterior Departamento de Presidencia, atribuye a la Dirección General de Interior y Protección Civil el ejercicio de las competencias en materia de colegios profesionales, por lo que resuelve:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente de inscripción de los Estatutos del Colegio de Economistas de Aragón, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

Segundo.— El expediente, estará a disposición del público en la sede electrónica del gobierno de Aragón y en la página del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales: <https://www.aragon.es/es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-institucionales>.

Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Director General de Interior y Protección Civil, Álvaro Burrell Bustos.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos organizado por Santiago Javier Bernal Ruiz.

Santiago Javier Bernal Ruiz, solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 1 de octubre de 2019, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Santiago Javier Bernal Ruiz, con DNI ***7241** cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos".
- Entidad de Formación que lo organiza: Santiago Javier Bernal Ruiz.
- Dirección: Paseo María Agustín, 86, 1.º C, Dcha.— 50003 Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas, en polígono 6, parcelas 39 y 41 de Azara (Huesca) y promovido por el titular del DNI: **8452*. (Expediente INAGA 500202/02/2019/09048).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI: ****8452* ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas (540 UGM) en polígono 6, parcelas 39 y 41 de Azara (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y el Ayuntamiento de Azara (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Azara, plaza Ayuntamiento, 2.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos compuestos para animales de compañía ubicada en el polígono industrial La Noria-El Vadiello del término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido por Bynsa Mascotas, S.L. (Número Expediente INAGA 500301/02/2019/09870).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Bynsa Mascotas, S.L. ha solicitado la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos compuestos para animales de compañía ubicada en el polígono industrial La Noria-El Vadiello del término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas 3C, 3.ª planta, de Zaragoza, Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, c/ Mayor, número 107, de El Burgo de Ebro (Zaragoza), y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>). Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real del Aliagar” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, para la instalación de tendido subterráneo de fibra óptica, promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones S.A. (Expediente INAGA 500101/56/2019/11157).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real del Aliagar” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, para la instalación de tendido subterráneo de fibra óptica, promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones S.A. (Expediente INAGA 500101/56/2019/11157).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ránillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de explotación porcina, ubicada en polígono 8, parcela 166 del TM de Luna (Zaragoza) (Expediente 500202/01/2019/010427).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 25446392C, relativo al proyecto de ampliación de explotación porcina, ubicada en polígono 8, parcela 166 del TM de Luna (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avenida Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 - Zaragoza, en el Ayuntamiento de Luna y en la sede electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial del Área de Intervención F-61-5 (entorno Pikolín) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza promovido por Iberebro, S.A. Expediente INAGA 500201/71/2019/10991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Plan Especial del Área de intervención F-61-5 (entorno Pikolín) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Iberebro, S.A., para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 722/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2019); para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante la sección número 2 de la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo P.O. número 722/2019, promovido por la persona identificada con el NIF número 25.453.629-N.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento Ordinario número 725/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y de víctimas del terrorismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 30 de mayo de 2019); para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante la sección número 2 de la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo P.O. número 725/2019, promovido por la persona identificada con el NIF número 17.720.760-L.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Ricardo Poblador Pia-zuelo.

D. Ricardo Poblador Piazuero solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “cambio de orientación productiva y aumento de capacidad productiva de explotación cunícola” sita en el polígono 24, parcela 618 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 3 de diciembre de 2019.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, relativo a la modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana.

Acuerdo del Pleno en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, de fecha 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Rubielos de Mora, 4 de diciembre de 2019.— El Alcande-Presidente, Ángel Gracia Lucia.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, por el que se hace público el Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1.

Habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rubielos de Mora en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, lo que se publica a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Visto que, con fecha 6 de mayo de 2019, tuvo entrada en este Ayuntamiento la propuesta de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución UE-1, formulada por D. José Antonio Gargallo Badenas.

Visto que, con fecha 21 de mayo de 2019, los Servicios Técnicos Municipales informaron favorablemente el proyecto de reparcelación presentado por los interesados.

Visto que, por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación referenciado, que ha sido sometido a información pública y a audiencia de los interesados por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de fecha 8 de agosto de 2019. Asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Considerando el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local de fecha 26 de noviembre de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, el Pleno previa deliberación establecida al efecto, Acuerda por unanimidad de los miembros asistentes el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria que afecta a la unidad de ejecución UE-1.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://rubielosdemora.sedelectronica.es/>.

Tercero.— Notificar a los interesados el presente Acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.— Remitir a los promotores de esta reparcelación certificado de este acuerdo para que procedan a solicitar la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad".

Asimismo, anunciar que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://rubielosdemora.sedelectronica.es/>.

Contra la presente Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Rubielos de Mora, 5 de diciembre de 2019.— El Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, del Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-1.

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la Unidad de Ejecución UE-1, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rubielos de Mora en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019.

De conformidad con los artículos 68 y 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Rubielos de Mora, 5 de diciembre de 2019.— El Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Motociclismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la FARAM, se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 2020, a las 10:00 h. en primera convocatoria y a las 10:30 h. en segunda, en Circuito Internacional de Zuera, carretera N-330, km 521, 50800 Zaragoza.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.— El Presidente, Roberto Royo-Villanova Martínez-Anido.